

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIFERENTES AREAS DE LA OSCE

1. AREA USUARIA:

Dirección de Gestión de Riesgos, Dirección del SEACE, Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección de Registro Nacional de Proveedores.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la contratación versa en dotar de aires acondicionados a las diferentes dependencias de la entidad a fin de brindar un adecuado acondicionamiento de ambientes, el cual permitirá a los trabajadores del OSCE contar con un entorno que les permita desempeñarse de manera más efectiva y coadyuvé al logro de los Objetivos Institucionales.

3. OBJETO:

Adquisición de equipos de aires acondicionados para las áreas que continuación se indica:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD BTU/H	AREAS USUARIAS Y CANTIDAD	
					Áreas Usuarías	Cantidad
1	03	UNIDAD	Equipo de aire acondicionado	36,000	Dirección de Gestión de Riesgos	01
					Oficina de Tecnologías de la Información	01
					Dirección del SEACE	01
2	01	UNIDAD	Equipo de aire acondicionado	48,000	Áreas Usuarías	Cantidad
					Dirección de RNP	01

4. ACTIVIDAD DEL POI:

C0225: ATENCIÓN DE INCIDENCIAS DE SERVICIOS GENERALES QUE NO REQUIERAN CONTRATACIÓN DE ALGÚN BIEN O SERVICIO MÁXIMO EN 3 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN.

5. DESCRIPCIÓN DE(L) (LOS) BIEN(ES):

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD BTU/H
1	03	UNIDAD	Equipo de aire acondicionado	36,000
2	01	UNIDAD	Equipo de aire acondicionado	48,000

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES:

5.1.1. Descripción del equipo de aire acondicionado de 36,000 BTU/H

Tipo	Split techo – solo frio
Capacidad comercial	36 000 BTU/H
Tipo de compresor	Inverter
Clase de eficiencia energética	SEER A (SEER ≥ 5,60)
Ruido de la Unidad Interior	≤ 60 dB
Refrigerante	R-410A
Tensión de Alimentación	220 V
Frecuencia de Funcionamiento	60 Hz
Garantía de Fabrica	12 meses

Incluye:

- Control remoto

- Manual de usuario
- Etiquetado de eficiencia energética – tiene el certificado, pero no indica en la ficha que el equipo llevara

5.1.2. Descripción del equipo de aire acondicionado de 48,000 BTU/H

Tipo	Split techo – solo frio
Capacidad comercial	48 000 BTU/H
Tipo de compresor	Inverter
Clase de eficiencia energética	SEER B (5,10 ≤ SEER < 5,60)
Ruido de la Unidad Interior	≤ 60 dB
Refrigerante	R-410A
Tensión de Alimentación	220 V
Frecuencia de Funcionamiento	60 Hz
Garantía de Fabrica	12 meses

Incluye:

- Control remoto
- Manual de usuario

“De acuerdo a lo señalado en el objeto de contratación y actividades descritas, el contratista no se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar la Declaración Jurada de Interés, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 31227”.

5.2. GARANTÍA DE LOS BIENES

Mínimo doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la conformidad de los bienes.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

6.1. Mantenimiento preventivo:

No aplica.

6.2. Soporte Técnico:

No aplica.

6.3. Capacitación y/o entrenamiento:

No aplica.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

7.1. Del Proveedor:

La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) en el suministro y/o venta de equipos de aires acondicionados y/o similares, tal acreditación será mediante Contrato de suministro de bienes u Orden de compra con su respectiva conformidad o constancia o comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada, o algún documento similar que acredite la cancelación.

7.2. Del Personal:

No aplica.

8. PLAZO DE ENTREGA:

Máximo Diez (10) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada y recibida la Orden de Compra.

El horario de atención para la recepción de los bienes será de lunes a viernes de las 08:30 horas a las 17:30 horas.

Previa coordinación al correo electrónico del responsable de la Unidad de Almacén al siguiente: Inajarro@osce.gob.pe.

9. LUGAR DE ENTREGA¹:

Almacén del OSCE, ubicado en Av. Punta del Este s/n Edificio “El Regidor” 108 Residencial San Felipe – Jesús María.

10. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la adquisición del bien será emitida por Unidad de Abastecimiento, previa verificación del área de Servicios Generales, en un plazo máximo de siete (07) días calendario desde la entrega de los bienes en el almacén central del OSCE.

11. FORMA DE PAGO:

El 100%, el pago se realizará dentro de plazo máximo de siete (07) días calendario siguientes de recibida la conformidad.

12. PENALIDADES APLICABLES:

12.1. Penalidades por mora:

Penalidades por mora: Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta, del pago final.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes, servicios en general y consultorías $F = 0.25$.
- En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento

12.2. Otras penalidades:

No corresponde.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

¹ Todos los bienes deben ingresar al Almacén.

- La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. OBLIGACIONES RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 29783, su Reglamento y demás normatividad vigente.
- El contratista deberá cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado mediante Acta N° 015-2020-OSCE-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha martes 21 de setiembre de 2020, el mismo que se le entregará al inicio del servicio.

15. CLAÚSULA ANTISOBORNO

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: <https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-de-gestion-del-osce>)
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/anticorruptcion-denuncia/>).

16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

17. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

18. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO N° 4 DE LA DIRECTIVA N° 004-2022-OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFE DEL ÁREA USUARIA